



La seguridad es de todos

Mindefensa

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Janvil

Fecha: 13-02-19 Hora: 1:00PM

Grupo: 1259

Nº 9806 MDN-DMSG.GAL-22

Bogotá D.C.

12 FEB. 2019

Al responder cite radicado: 20193.10023362 Id: 3784  
Folios: 8 Fecha: 2019-02-13 10:08:52  
Anexos: 0  
Remitente: MINDEFENSA  
Destinatario: OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES

Doctor

**OLGA LUCIA GRAJALES**

Secretaria General Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Respuesta Proposición No. 24 de 2018 aditiva a la No.21 de 2018

Respetada doctora Olga,

De manera atenta, procedo a dar respuesta al cuestionario de la Proposición No. 24 de 2018 presentada por el Representante Jaime Felipe Lozada Polanco referido a las "ZONAS VEREDALES DE CONCENTRACIÓN", y para que específicamente informe sobre el paradero de los exjefes guerrilleros de los que no se tiene noticia como alias "El Paisa" alias "Romaña" e Iván Márquez", en los siguientes términos:

### **Cuestionario Ministerio de Defensa Nacional**

- 1. ¿Qué acciones de coordinación adelantó la Cartera a su cargo con la fuerza pública frente a las medidas de seguridad en los ETCR en los cuales se encontraban Luciano Marín, alias Iván Márquez, Hernán Darío Velásquez, alias el paisa, y Henry Castellanos, Alias Romaña, integrantes de la dirección del movimiento fuerzas alternativas del común (FARC)?**

El artículo 7° del Decreto 2026 de 2017 "Por medio del cual se reglamentan los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) creados mediante el Decreto 1274 de 2017", establece expresamente lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. Seguridad. El Ministerio de Defensa Nacional, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, realizará las coordinaciones pertinentes para que la Fuerza Pública adopte las medidas de seguridad en los Espacios Transitorios de Capacitación y Reincorporación, para lo cual emitirá los lineamientos correspondientes.



La actuación de la Fuerza Pública en las zonas de ubicación de los ETCR y sus áreas aledañas se adaptará de manera diferencial, teniendo en cuenta sus roles, funciones y doctrina y en consideración a las condiciones y circunstancias particulares del terreno, al ambiente operacional y a las necesidades del servicio para evitar que se ponga en riesgo el desarrollo de actividades de reincorporación de los ex miembros de las FARC-EP.

**Parágrafo 1°.** Las Fuerzas Militares dentro de sus roles y misiones prestarán la seguridad en las áreas aledañas a los ETCR, a la población civil y al personal que participe en el desarrollo de actividades y escenarios de reincorporación de los ex miembros de las FARC-EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

El Comando General de las Fuerzas Militares a través del Comando Estratégico de Transición (COET) y Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación (CCMOV) coordinará la permanencia de los dispositivos en el terreno de las Fuerzas Militares en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación que permitan la seguridad en el funcionamiento de los mismos.

**Parágrafo 2°.** La Policía Nacional en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales correspondientes, a través de la Dirección General de la Policía Nacional y por intermedio de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz UNIPEP, articulará las capacidades institucionales y efectuará las coordinaciones interinstitucionales que se requieran en la prestación del servicio de policía que se adecúe para cada uno de los ETCR”.

Por lo anterior, y en desarrollo de la orden impartida por el Presidente de la República a través del citado Decreto, se expidió por el Ministerio de Defensa Nacional la Directiva 018 del 2018 con el fin de “emitir los lineamientos a la Fuerza Pública para la adopción de las medidas de seguridad y protección conforme a lo dispuesto en los decretos 1274 y 2026 de 2017”.

Dicha reglamentación, estableció una serie de instrucciones generales y específicas tanto a las Fuerzas Militares como a la Policía Nacional, teniendo en consideración la misión constitucional asignada a cada una de ellas y conforme a sus roles, funciones y doctrina. En este sentido se dispuso lo transcrito a continuación:



## “VII. Instrucciones y Lineamientos Generales:

Teniendo en cuenta las órdenes impartidas por el señor Presidente de la República mediante Decreto 2026 de 2017, así como lo estipulado en el Acto Legislativo 02 de 2017 y en el punto 3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, sus protocolos y documentos anexos, se imparten las siguientes instrucciones y lineamientos generales al Comandante General de las Fuerzas Militares y al Director General de la Policía Nacional:

1. La Fuerza Pública implementará las medidas de seguridad en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – ETCR.

(...)

3. La Fuerza Pública implementará las medidas de seguridad correspondientes para los integrantes de la segunda Misión de la ONU (Misión II ONU) y los ex miembros de las extintas FARC-EP que se encuentren en los ETCR, designando un enlace de coordinación.

## VIII. Instrucciones Y Lineamientos Específicos:

En estricto cumplimiento de la Constitución Política, la Ley, las disposiciones del gobierno Nacional, así como los acordado entre este y las FARC-EP en el Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, sus protocolos y anexos, se emiten las siguientes instrucciones y lineamientos específicos:

### a. Al Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM)

1. Por intermedio del Comando Estratégico de Transición (COET) y el Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación (CCMOV), se realizarán las coordinaciones, articulaciones y supervisiones correspondientes, que permitan mantener los dispositivos en el terreno de las Fuerza Militares para la seguridad en el funcionamiento de los ETCR y sus áreas aledañas y, en coordinación con la Unidad Nacional de Protección (UNP), para la protección de los ex miembros de las extintas FARC-EP.



2. Las Fuerzas Militares dentro de sus roles y misiones prestarán la seguridad en las Áreas aledañas a los ETCR, a la población civil y al personal que participe en el desarrollo de actividades y escenarios de reincorporación de los ex miembros de las extintas FARC-EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
  3. Las Fuerzas Miliars planearán y ejecutarán operaciones militares encaminadas a brindar la seguridad en los ETCR, así como a sus áreas aledañas, población civil y personal que participa en el desarrollo de actividades y escenarios de reincorporación de los ex miembros de las extintas FARC-EP.
- (...)
8. Designar, a través del COET-CCMOV, el personal militar que se desempeñará como enlace ante la Unidad Nacional de Protección (UNP), y la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNPEP).

**b. A la Dirección General de la Policía Nacional:**

1. La Policía Nacional, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales correspondientes, por intermedio de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz UNPEP, articulará las capacidades institucionales y efectuará las coordinaciones interinstitucionales que se requieran en la prestación del servicio de policía que se adecue para cada uno de los ETCR.
2. Implementar en el marco del Sistema Integrado de Seguridad Rural – SISER, las actuaciones necesarias para la prestación del servicio de policía en los ETCR.

(...)"

Así las cosas, la Fuerza Pública en estricto cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en el marco de sus roles y doctrina lleva a cabo las actividades propias desde el campo militar y policial en los ETCR y conforme a los lineamientos transmitidos por el Ministerio a través de la citada directiva.



2. **Sírvase informar las acciones adelantadas por la Cartera a su cargo una vez tiene conocimiento de la situación de Luciano Marín, alias Iván Márquez, Hernán Darío Velásquez, alias el paisa, y Henry Castellanos, Alias Romaña, integrantes de la dirección del movimiento fuerzas alternativas del común (FARC).**

Este interrogante se responde en la pregunta 3 del cuestionario dirigido a la Policía Nacional el cual está desarrollado en este documento.

### Cuestionario para la Policía Nacional

1. **De acuerdo a la Ley 1801 de 2018 (sic) – Código Nacional de Policía - ¿Se creó la inspección de policía para ejercer sus atribuciones legales correspondientes en las zonas en que se encontraban Luciano Marín, alias Iván Márquez, Hernán Darío Velásquez, alias el paisa, y Henry Castellanos, alias Romaña, integrantes de la dirección del movimiento Fuerzas Alternativas del Común (FARC)?**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2026 de 2017, en cuanto a que en cada Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación – ETCR “...en el marco de lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, se promoverá la creación de una Inspección de Policía con el fin de conservar la convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas y de estas con los bienes y con el ambiente y, así mismo, ejercer las atribuciones legales correspondientes, en los términos de la Ley”, es importante traer a colación lo dispuesto por el artículo 205 del Código referente a las atribuciones del Alcalde como autoridad de policía, el cual expresamente consagra:

“ARTÍCULO 205. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Corresponde al alcalde: 13. Tener en la planta de personal de la administración distrital o municipal, los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación de este Código”.

En este sentido, si bien en primera instancia la competencia para el establecimiento y funcionamiento de las inspecciones de policía radica en el Alcalde municipal en ejercicio de sus atribuciones como autoridad de policía, la Institución ha participado en diferentes reuniones con las autoridades político administrativas donde se encuentran situados los diferentes ETCR, en las cuales se ha abordado el tema de la implementación de las Inspecciones de Policía, según lo ordenado por el Decreto 2026 de 2017.



Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente mencionar que junto con las inspecciones de policía el Decreto 2026 de 2017 promueve otros espacios de interacción tales como la Carpa Azul entendida como un Puesto de Mando Interinstitucional en cada ETCR que será la instancia de coordinación y de articulación, para garantizar la seguridad y el control del Estado con el propósito de facilitar la estabilidad en el territorio. Se busca garantizar la participación de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, delegados de alcaldes y gobernadores, en dichos espacios, en caso de que estas entidades decidan hacer parte de los mismos.

Así las cosas, la Policía Nacional como institución del Estado con presencia en estos territorios, participan en la Carpa Azul creando canales de comunicación en pro de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional.

**2. Sírvase informar las actuaciones desplegadas por parte de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz - UNIPEP - en la prestación de los servicios de policía en el ETCR de Miravalle, departamento de Caquetá.**

El Decreto 2026 de 2017 en su artículo 7° parágrafo 2° dispuso que la "Policía Nacional en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales correspondientes, a través de la Dirección General de la Policía Nacional y por intermedio de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz -UNIPEP, articulará las capacidades institucionales y efectuará las coordinaciones interinstitucionales que se requieran en la prestación del servicio de policía que se adecúe para cada uno de los ETCR".

En consecuencia, la Institución en desarrollo de su misión constitucional, legal y para dar cumplimiento a tal compromiso, a través de la UNIPEP y conforme a lo previsto en las resoluciones internas N° 01710 del 22 de abril de 2016 y 0229 del 19 de enero de 2018, se dispuso la continuidad en la prestación del servicio de policía ya implementado en las antiguas Zonas Veredales Transitorias de Normalización - ZVTN, efectuando los ajustes correspondientes como consecuencia de las nuevas condiciones y circunstancias producto de su transformación en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación - ETCR.

En este sentido, se dispuso el despliegue de unidades desconcentradas de diferentes direcciones de la Policía Nacional y adscritas a la UNIPEP, encargadas de operacionalizar, integrar y coordinar el servicio de policía en los ETCR, como respuesta institucional para garantizar la presencia en estos territorios, desarrollando acciones tendientes a fortalecer la seguridad a través



del despliegue de procesos y procedimientos de investigación criminal, control y prevención en aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, contribuyendo con ello en la resolución de conflictos y la reducción de los delitos.

Por su parte, en lo que al servicio de protección se refiere, es apropiado aclarar que la Policía Nacional en el marco del Decreto 299 de 2017, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP, implementaron en el mes de enero del año 2018, esquemas de protección colectiva en el ETCR ubicado en la vereda Miravalle del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, locación en la cual dispuso el 25 de enero de 2018 la asignación de dos policías para el cumplimiento de la labor de enlace de coordinación, con el propósito de coadyuvar en términos de prevención con la movilidad y seguridad de los beneficiarios de estas medidas de protección, actividad que a la fecha se viene cumpliendo a cabalidad.

**3. Sírvase documentar de forma detallada y cronológicamente, a la fecha, las acciones adelantadas por la fuerza a su cargo una vez tiene conocimiento de la situación de Luciano Marín, alias Iván Márquez, Hernán Darío Velásquez, alias el paisa, y Henry Castellanos, alias Romaña, integrantes de la dirección del movimiento Fuerzas Alternativas del Común (FARC).**

En relación con este punto se informa lo siguiente:

### **Seudónimo Iván Márquez**

En el marco del Decreto 299 de 2017, la Policía Nacional a través de los enlaces de coordinación, tuvo conocimiento el 19 de abril del oficio suscrito por Iván Luciano Márquez Marín, mediante el que solicitaba adecuación de las medidas de protección que tenía a su favor. Situación que, conforme a las competencias institucionales establecidas en la citada normativa, fue puesta en conocimiento del Director de la Unidad Nacional de Protección mediante comunicación oficial No. S-2018-003827 SUDIR del 19/04/18, suscrita por el Jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

En consecuencia, el 20 de abril de 2018 el Jefe del Grupo de Protección de la Unidad Policial para la Edificación para la Paz, se trasladó junto con el Subdirector de Protección de la Unidad Nacional de Protección, hasta el ETCR de Miravalle a concertar las medidas en beneficio de Luciano Marín. Actividad que permitió adoptar la decisión de levantar el esquema de protección individual que tenía a su favor, quedando al cuidado del dispositivo individual



y colectivo dispuesto en esa zona para Hernán Darío Vásquez Saldarriaga seudónimo “Oscar Montero” y/o “El Paisa” y el resto de excombatientes.

En este sentido, mediante comunicación oficial No. S-2018-004307-SUDIR, fechada el 2 de mayo del año de 2018, el Jefe de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, informó de los resultados de esta comisión al Director de la Unidad Nacional de Protección.

Finalmente, resulta pertinente indicar que la actividad de enlace ejercida por la Policía Nacional en los términos del Decreto 299 de 2017, es llevada a cabo conforme a la información suministrada por los beneficiarios o líderes de los esquemas de protección, cuando éstos así lo consideran, por consiguiente, cabe anotar que existen desplazamientos en los que la Institución Policial no ha sido enterada de los mismos, ante lo que se ha venido dejando los antecedentes tanto a la Unidad Nacional de Protección como entidad competente de liderar el programa; así como en la Instancia Tripartita de Protección y Seguridad-ITPS (*ONU-UNPPONAL- FFMM*), creada con el fin de articular y coordinar en el marco de las competencias institucionales, las acciones que resulten necesarias para contribuir con la seguridad de la mencionada población.

### **Seudónimo Romaña**

Frente al posible desistimiento del esquema de protección dispuesto para Henry Castellanos alias “Romaña”, el enlace de la Policía Nacional ubicado en el ETCR de la vereda La Guajira del municipio La Uribe del Departamento del Meta, alertó lo sucedido el 31 de agosto del 2018, al Jefe de la Unidad de Protección de la UNIPPEP de ese departamento, quien de manera inmediata convocó la ITPS regional, donde el delegado de la Unidad Nacional de Protección confirmó esta situación. Ante ese suceso, mediante comunicación oficial No. S-2018-009518-SUDIR del 10/10/18, el Jefe del Área de Operaciones Policiales para la Paz de la UNIPPEP, informó al Director de la Unidad Nacional de Protección, para que se adelantarán las labores conforme a su competencia.

### **Seudónimo El Paisa**

Dentro del marco de sus competencias, la Policía Nacional por medio de su enlace de coordinación ubicado en la ETCR Miravalle – municipio de San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá, informa mediante comunicación oficial (sin número) de fecha 10 de abril de 2018, sobre actividad de desplazamiento adelantada por el esquema de protección implementado por la Unidad Nacional de Protección al señor Hernán Darío Saldarriaga, donde su



jefe de esquema Robinson González Sánchez no informó oportunamente a nuestro enlace, avisando posteriormente al Director de la Unidad Nacional de Protección sobre esta novedad mediante comunicación oficial No. S-2018-004143-SUDIR fechada el 27 de abril de 2018 y suscrita por el Jefe de la Unidad Policial para la edificación de la Paz.

#### **4. ¿Cuál ha sido el nivel de coordinación de la fuerza a su cargo con el Gobierno Nacional frente a esta situación?**

En relación con este punto, se informa que la Policía Nacional ha llevado a cabo reuniones con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz con el fin de tratar lo concerniente a la suspensión de los beneficios económicos para los ex integrantes de las extintas FARC-EP concedidos en aplicación del Decreto Ley 899 de 2017.

De igual forma, la comunicación con la Unidad Nacional de Protección -UNP como entidad responsable del programa especial de protección para los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo, la protección ha sido de manera permanente.

Por lo anterior, se expiden los siguientes decretos que desarrollan la coordinación interinstitucional y las medidas que se deberán adoptar para los miembros que no se acojan a los acuerdos de paz realizados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

- **Decreto 2026 de 2017** "Por medio del cual se reglamentan los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), creados, mediante el Decreto 1274 de 2017 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7 parágrafo 3º consagra: Establézcase un Puesto de Mando Interinstitucional (Carpa Azul) en cada Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación, que será la instancia de coordinación y de articulación interinstitucional para garantizar la seguridad y el control institucional del estado con el propósito de facilitar la estabilidad en el territorio. Se garantizará la participación de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, Delegados de Alcaldes y Gobernadores, en dichos espacios, en caso de que estas entidades decidan hacer parte de los mismos.



- **Decreto Ley 899 de 2017** "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016".
- **Decreto Ley 900 de 2017** "Por el cual se adiciona el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, a su vez modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y se dictan otras disposiciones<sup>17</sup>".

### **Cuestionario para las Fuerzas Militares**

#### **1. En el marco de sus competencias, sírvase informar las acciones desplegadas en las zonas aledañas a los ETCR, específicamente en los territorios de Miravella y San Vicente del Caguán?**

El Comando General de las Fuerzas Militares informa que el personal integrante del Destacamento de Implementación Miravalle de la Zona de Implementación y Verificación del Suroccidente ha liderado la realización de 40 reuniones en atención a lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto No. 2026 del 04 de diciembre de 2017 "Carpa Azul", que es la instancia de coordinación y de articulación interinstitucional para garantizar la seguridad y el control institucional del Estado con el propósito de facilitar la estabilidad en el territorio, contándose entre otras con la participación de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, Delegados de Alcaldes y Gobernadores.

Dicha interoperabilidad ha permitido llevar a cabo gestiones con entidades del Estado y con la Fuerza Pública, logrando apoyar a las comunidades que habitan en las áreas aledañas al ETCR de Miravalle, con las siguientes actividades:

- a) Apoyo con mano de obra para desarrollar 3 jornadas de mantenimiento de la vía de acceso a la vereda Miravalle para la remoción de deslizamientos de tierra que han generado bloqueos, lo cual se coordinó entre el Batallón de Operaciones Terrestres N° 70 y la comunidad del sector; con estas actividades se facilitó el transporte de los productos cosechados en la zona y reducir los costos finales de producción a los campesinos.

<sup>17</sup> Fuente de información para atender todo el requerimiento: Unidad Policial para la Edificación de la Paz - UNPEP mediante Comunicación Oficial S-2018-010541-SUDIR de fecha 16/11/2018, enviado desde el Gestor de Contenidos Policiales (GECOP).



- b) Apoyo con materiales para la construcción del asta de la bandera de Colombia de la escuela Miravalle, entregado al profesorado y alumnos, con lo cual se espera mejorar el patriotismo, amor y respeto de los niños de la vereda por los símbolos patrios.
- c) Donación de víveres y mercados a familias de bajos recursos de la vereda Miravalle y al restaurante escolar de la escuela Lusitania, con el propósito de garantizar la alimentación básica de los niños, niñas y adolescentes, mejorando así las condiciones de estos para recibir adecuadamente la jornada escolar.
- d) Donación de materiales de construcción al colegio de los Andes, para adecuar sus instalaciones; las cuales se encontraban en precarias condiciones. Con este material realizaron obras que mejoraron las condiciones en que los niños, niñas y adolescentes reciben sus clases.

## **2. ¿Qué alcance tuvieron y de qué forma se desplegaron las acciones de seguridad en los territorios de Miravalle y San Vicente del Caguán?**

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial 1274 del 28 de julio de 2017, las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN), se transformaron en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), con el ánimo de continuar con el proceso de reincorporación de los ex integrantes de las FARC.

En el marco de las garantías de seguridad del Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) el personal del Destacamento de Implementación Miravalle realiza coordinaciones permanentes con el BATOT No. 70 frente a los dispositivos seguridad con una cobertura de 360°, para lo cual mencionada unidad ha ubicado 7 pelotones de soldados profesionales alrededor del ETCR e instaló un puesto de control en la vía de acceso al mismo.

Cabe destacar que las tropas encargadas de la seguridad están a cargo de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones del Ejército Nacional.

Igualmente, se han efectuado 11 reuniones de seguridad con instituciones del Estado como Fiscalía, Defensoría del Pueblo y autoridades locales como la Alcaldía del municipio de San Vicente del Caguán, Ejército Nacional y Policía Nacional, con el fin de articular, compartir y verificar informaciones relacionadas con la seguridad y amenazas en la región.

El apoyo de la población aledaña ha sido fundamental brindando información oportuna, logrando neutralizar cualquier hecho que perturbe la seguridad de la región.



En el desarrollo de las operaciones militares respectivas, la tropa ha logrado obtener información de posibles sitios donde se presume la existencia de artefactos explosivos improvisados AEI, donde se efectúan los procedimientos correspondientes con los equipos de explosivos y demoliciones EXDE de las unidades, realizando un desminado militar y generando confianza entre la población al lograr liberar sus sectores de los mismos, y de esta forma poder utilizar sus predios para entre otras, cultivar los productos agrícolas para su sustento.

Las acciones de seguridad desplegadas se traducen en la neutralización de artefactos explosivos improvisados (AEI) en sus diferentes modalidades que fueron instaladas en el tiempo de confrontación y ubicación de depósitos ilegales con material de guerra, intendencia, comunicaciones y explosivos, así:

AÑO 2017		AÑO 2018	
EVENTOS OPERACIONALES	CANTIDAD	EVENTOS OPERACIONALES	CANTIDAD
Deposito ilegal	28	Capturas	01
Campamentos	24	Aprehendido	01
AEI	51	Deposito ilegal	13
Contenedor para MAP	01	Campamento	06
MAP	110	Cambuchaderos	07
Capturas	02	AEI	20
Desmovilizados	02	MAP	268
Partes fusiles varios	57	Artefactos explosivos	05
RPG (Utilizado)	01	Medios de lanzamiento	02
Equipo de campaña	01	Anteojos visión nocturna (AVN)	01
Pólvora negra (300gr)	01	MUNAB Granada 60 Mm	01
Cordón detonante	10	MUNAB Granada Mano IM 26	09
Cable Dúplex (mts)	51	Arma Corta	02
Pentolita libras	01	Carabina	01
Detonadores eléctricos	13	Pólvora Negra Kg	05
Anfo (Kg)	271	Nitrato Amonio Kg	01
Propaganda Farc	01	Cable Dúplex (Mts)	10
Radio Base Marca Yaesut	01	Anfo (Kg)	827
Radio 2mts	03	Pentolita 1/2 Kg	03
Antena flexible	01	Pentolita 1/4 Kg	01



AÑO 2017		AÑO 2018	
EVENTOS OPERACIONALES	CANTIDAD	EVENTOS OPERACIONALES	CANTIDAD
Click transporte	01	Cordón detonante 12 gramos (mts)	20
Radio scanner	06	Mecha seguridad (Mts)	20
Batería radio scanner	04	Carga hueca dirigida	01
Cargador para radio	03	Radio 2 mts comerciales	04
Uniforme FF.MM	10	Radio escáner	01
Camisetas pixeladas	28	Transmisores eléctricos	05
Correa equipo	01	Montante de mira para fusil	02
Sudadera	42	Empuñadura de fusil	01
Botas de caucho por pares	05	Batería 9 voltios	28
Gorras tipo americana	01	Cargador vehicular	02
Gorras tipo pavas	05	Uniforme Ejercito	01
Gorras pixeladas	03	Uniforme PONAL	01
Ule para carpa (mts)	05	Incautación	02
Plástico Negro X (mts)	22	Hamaca	20
Supresor de sonido	01	Cobija	01
Explosor	02	Motocicleta recuperada	01
Moto recuperada	02	Equipo asalto	01
Munición 7,62 Eslabonada	97	Munición punto 50	01
Viveres Secos	850	Munición 7,62 para fusil AK-47	90
Equipo de campaña improvisado	02	Munición 7,62x 39 mm	15
Munición 7,62x 39 mm	200	Munición 5.56x 39 mm	288
Munición 5.56x 39 mm	158	Munición Cal. 30 Mm	32
Proveedores metálicos	01	Munición 38 Special	61
Guerrera tipo americana	01	Munición Cal. 9 Mm	64
Granadas 81 Mm	09	Munición Cal. 22	08
Granadas 60 Mm	12	Proveedores metálicos	08
Explosivos varios Klg	03	Granadas Fabricación Improvisada	06



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

AÑO 2017		AÑO 2018	
EVENTOS OPERACIONALES	CANTIDAD	EVENTOS OPERACIONALES	CANTIDAD
Gasolina galones	10	Chapuzas Para Pistola	11
Granada de mano	01	Porta munición	01
Circuitos	199	Arnés	131
Dispositivos de Plástico pasa corriente MAP-AEI	30	Reatas	10
Minas	267	Riñoneras	04
Fusil 5.56 mm	01	Chaleco multipropósito	02
Semoviente recuperados ganado	07	Equipo Campaña	03
Medio de Lanzamiento Cintelita	01	Circuitos Eléctricos	70
Palines herramienta	03	Sudadera	03
Erradicación hectáreas	25	Botas Caucho (Pares)	04
Lanza Granada Marca Truflay	02	Camiseta	01
Pierneras	01		
	03		

**3. ¿Qué acciones de coordinación se desplegaron entre el Comando Estratégico de Transición - COET -y el Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación - CCMOV - en las zonas mencionadas?**

Siguiendo directrices de la Presidencia de la República mediante el Decreto No. 2026 del 04 de diciembre de 2017, el Departamento de Implementación y Estabilización (DIMES), antes Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación (CCMOV) del Comando Estratégico de Transición (COET) actualmente Comando Conjunto Estratégico de Transición (CCOET), desarrolla el concepto Carpa Azul en cada uno de los ETCR, como Puesto de Mando Interinstitucional que constituye en la instancia de coordinación y articulación interinstitucional para garantizar la seguridad y el control institucional del Estado, con el propósito de facilitar la estabilidad en el territorio. La interacción completa de las autoridades permite el bienestar de la comunidad, es la premisa con la que se forja la iniciativa Carpa Azul, espacio de diálogo y concertación de compromisos entre las comunidades residentes en zonas aledañas a las veredas, los miembros del ETCR y el Gobierno de orden departamental y local, así como las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.



Las Fuerzas Militares han traído progreso y desarrollo a las regiones, la comunidad requiere que ese tipo de encuentros continúen activos, esto con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, observar los avances y remitir a quien corresponda las inquietudes y necesidades que se presenten en el sector, de esta manera cada una de las autoridades ratifica su posición de impulsar el desarrollo de los departamentos desde sus áreas de injerencia y así hacer de la comunidad campesina el epicentro del progreso del territorio.

En el transcurso del tiempo que se ha implementado la estrategia de Carpa Azul, el Comando Conjunto Estratégico de Transición ha efectuado esta actividad en los 24 ETCR vigentes, realizando articulación con entidades del Estado, agencias, ex integrantes FARC, presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC), líderes comunitarios de veredas aledañas. Además, se realiza identificación de vulnerabilidades, mecanismos de reacción y alertas tempranas que ayudan con la seguridad de todas las comunidades que habitan el sector.

Durante el año 2017 y 2018, se han realizado las reuniones de coordinación y articulación, a nivel nacional, regional y local, las cuales han sido lideradas por el DIMES con sus tres Zonas de Verificación e Implementación (Norte, Oriente y Sur Occidente) y cada uno de sus Destacamentos de Verificación (DEVER) y de Implementación (DEIMP), para el caso del ETCR de Miravalle se han realizado 40 reuniones de Carpa Azul.

**4. Sírvase documentar de forma detallada y cronológicamente a la fecha las acciones adelantadas por la fuerza a su cargo una vez tiene conocimiento de la situación de Luciano Marín, alias Iván Márquez, Hernán Darío Velásquez, alias el paisa, y Henry Castellanos, alias Romaña, integrantes de la dirección del movimiento Fuerzas Alternativas del Común (FARC).**

Cabe aclarar, que en la actualidad existen ex integrantes de FARC que independiente al nivel jerárquico del cual gozaban dentro de la organización, les fue concedido el beneficio de la “amnistía de iure” dispuesto en los Artículos 15, 16 y 19 de la Ley 1820 de 2016, información que está amparada por la Ley de Protección de Datos. Por otro lado, existe personal con trámites de amnistías en virtud de lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 ibidem, ante la Sala de Amnistías e Indultos, así como personal con casos radicados ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas.



La seguridad  
es de todos

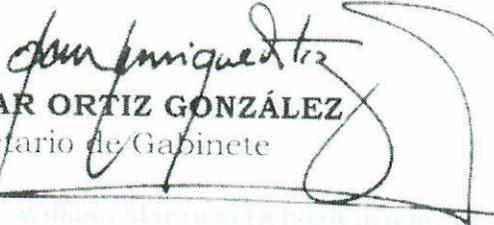
Mindefensa

Por último, es necesario señalar lo referente al régimen de libertades del que goza el personal de ex integrantes de FARC conforme a lo consagrado en los Artículos 34 a 36 de la misma norma, teniendo en cuenta a su vez, el régimen de condicionalidades, contemplado en este último artículo, particularmente en lo que tiene que ver con "...la obligación de informar todo cambio de residencia a la Jurisdicción Especial para la Paz...".

**5. ¿Cuál ha sido el nivel de coordinación de la fuerza a su cargo con el Gobierno Nacional frente a esta situación?**

No obstante a la misionalidad de la Fuerza Pública frente a la implementación de los puntos 3.2 y 3.4 del Acuerdo Final, la cual se centra en brindar y prevenir cualquier situación que ponga en riesgo la convivencia y la seguridad ciudadana, la seguridad en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), sus áreas aledañas y la población civil, así como al personal que participa en el desarrollo de las actividades y escenarios de reincorporación de los ex integrantes de las FARC, debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2026 de 2017, dicha situación se ha socializado en las reuniones de coordinación y en los escenarios de carpa azul con las diferentes Agencias y entidades que participan de la misma, ya que es importante que dichos ex integrantes de FARC cuenten con las medidas de protección respectivas, a la vez que continúen con el proceso de reincorporación, pero como se ha evidenciado, algunos de ellos han renunciado a los esquemas dispuestos, además de variar sus lugares de ubicación, inicialmente establecidos en los ETCR.

Cordialmente,

  
**ÓSCAR ORTIZ GONZÁLEZ**  
Secretario de Gabinete